

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte la “**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**”, representada en este acto por el **DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA**, en su carácter de **RECTOR**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, y por la otra parte la empresa “**AUTOMATION AND HYBRID ENERGY TECHNO SMART, S. A DE C. V.**” representada en este acto por el **DR. RODOLFO ARREOLA HERRERA**, quien en lo sucesivo se le denominara “**LA UNIDAD ECONÓMICA**”, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados “**LAS PARTES**” a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

- I. Que es Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa, el 10 de Diciembre de 2003.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación, se encuentra representado por el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

DE “LA UNIDAD ECONÓMICA”:

- I. Que su denominación es AUTOMATION AND HYBRID ENERGY TECHNO SMART, S. A DE C. V.
- II. Que es una sociedad nacional mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 48,213 de fecha 28 de junio de 2012, ante fe de la Lcda. Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notario Interno 23 del Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México;
- III. Que en este acto se encuentra representada por Rodolfo Arreola Herrera, en su carácter de apoderado legal, quien de acuerdo con la escritura pública número 3,745 de fecha 19 de julio del 2022, ante fe de Lcda. Luz María Angelica Alatorre Carvajal, Notario Público 186, del Estado de México, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se acrediten sus legales atribuciones y facultades, las cuales subsisten en la presente fecha, las cuales subsisten en una presente fecha, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector ARHRR771112HMMRRD01.

- IV. Que su objeto social consiste en: A). – La adquisición, enajenación, importación, exportación, fabricación, distribución y comercio en general, por cuenta propia o ajena, de toda clase de artículos, productos y mercancías que se encuentren en el comercio permitidos por la Ley. - B). – Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de ingeniería, a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. C). – Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías en materia de ingeniería, construcción de celdas solares, sistemas híbridos para abastecimiento de energía eléctrica y todo lo relacionado con abastecimiento de energía eléctrica. D). – Prestar servicios de instalación, operación, mantenimiento, reparación y adaptación de toda clase de equipo electrónico. E). – Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas e ingeniería prestados por el sector privado. F). – Construcción, administración y supervisión de obras de conducción de energía eléctrica. G). – Fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica. H). – Fabricación de alambres y cables de conducción eléctrica y de comunicación, telecomunicaciones, conocidos y por conocer. J). – Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a quienes les prestara servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el servicio de dichos poderes o mandatos. K). – Contratar activa o pasivamente toda clase e prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones. L). – Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables. M). – Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores. N). - Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre del comitente o mandante. O). – Adquirir por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. P). – Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. Q). - La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como construir garantías a favor de terceros. R). – La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, agencia, licencia franquicia, concesión, fabricación, maquila, envasado, empacado, mantenimiento, arrendamiento y comercio en general de toda clase de productos y servicios y toda clase de actividades artículos y productos relacionados con el objeto enunciado. S). – Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en territorio nacional o extranjero. T). – Arrendar y dar arrendamiento todo tipo de vehículos, maquinaria, inmuebles y cualquier activo fijo. U). – La comercialización, distribución, mantenimiento, transporte y comercio en general por cuenta ajena de todas las clases de productos y bienes, así como de sus partes, refacciones, implementos o accesorios y de algún otro tipo de artículo, producto, o mercancía que se encuentre en el comercio, como también la presentación de servicios en todo lo relacionado con lo anterior. V). – Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, enajenar

y operar por cualquier título legal para toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitían previos que al caso se requieran. W). – Obtener préstamos para la realización de cualquier de los objetivos de la sociedad, sin límite por lo que se refiere a cantidad, así como girar, suscribir, otorgar, dar aceptar y endosar toda clase de documentos y títulos de crédito, garantizar su pago, así como el pago de intereses, que se causen por medio de hipotecas o pignoración, venta, sesión de fideicomisos de todo o parte de las propiedades de la sociedad. X). – Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de un tercero. Y). – Participar en el capital social de otras sociedades mercantiles, suscribiendo y pagando acciones que representen de su capital social sus limitaciones por lo que refiere a las cantidades. Z). – Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales, entre otras.

- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Av. Necaxa, Col. Portales Sur, Benito Juárez, Ciudad de México.

DE “LAS PARTES”:

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **ESTUDIANTE DUAL**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre “**LA UNIDAD ECONÓMICA**” y el **ESTUDIANTE DUAL**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de “**LA UNIDAD ECONÓMICA**” o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **ESTUDIANTE DUAL** y el área o “**LA UNIDAD ECONÓMICA**” donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** recibirá a los **ESTUDIANTE DUAL** propuestos por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y seleccionados por **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

I. **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** se compromete a:

- a) Recibir al **ESTUDIANTE DUAL** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.
- b) Brindar la asesoría necesaria al **ESTUDIANTE DUAL** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al **ESTUDIANTE DUAL** el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

II. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a:

- a) Someter a consideración de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **ESTUDIANTE DUAL** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al **ESTUDIANTE DUAL** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho.

TERCERA. - EVALUACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** designa al Mtro. Roberto Gerardo Castelazo Schüller, director de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación, **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** designa a **Lcdo. Rodolfo Arreola Herrera**, en su carácter de Representante General.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **"LAS PARTES"** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con

al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tultitlán, Estado de México, a 16 de junio del 2023, conservando un ejemplar cada una de ellas.

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



**DR. ROBERTO ALEJANDRO
GARCÍA SEVILLA
RECTOR**

"LA UNIDAD ECONÓMICA"



**DR. RODOLFO ARREOLA HERRERA
APODERADO LEGAL.**